

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Octubre de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

DISCURSO
LEÍDO POR

S. M. EL REY D. ALFONSO XIII

EN LA

SOLEMNE APERTURA DE LAS CORTES

VERIFICADA EL DÍA 11 OCTUBRE 1905

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

En cumplimiento de mis deberes constitucionales, que son culto y ofrenda de mi amor á la Patria, vengo á inaugurar unas Cortes, elegidas entre los anhelos de mejora y las aspiraciones de progreso que en el alma de la Nacion palpitan. Seguro estoy, y ello conforta mi esperanza en la fecunda labor de este Parlamento, que vosotros todos, que del pueblo venís, de ese admirable pueblo español, traéis las inspiraciones patrióticas que han de guiaros en vuestras deliberaciones y en vuestros trabajos, dando á los debates de ambas Cámaras el esplendor tradicional de la tribuna española, y proporcionando la actividad de vues-

tras tareas al arduo empeño que á la sabiduría de las Cortes encomiendan las necesidades públicas y la voluntad de vuestros conciudadanos.

Nuestras relaciones con todas las Potencias son sinceramente amistosas. Firme, como siempre, nuestra veneracion á la Santa Sede, el bondadoso Pontífice que hoy la ocupa persevera en darnos pruebas de su paternal afecto. Esta cordialidad es augurio feliz de que continuará la armonía entre los dos Poderes, espiritual y temporal, manteniéndose cada uno dentro de su propio derecho y su esfera de accion respectiva. Con tal criterio resolverá Mi Gobierno la cuestion de las Congregaciones religiosas, acatando como es debido los intereses eternos de la Iglesia, sin mermar por ello la integridad de la soberanía del Estado.

Los viajes, por todo extremo felices, que realicé á otras Naciones, y el cambio de próximas visitas de Soberanos y Jefes de Estado á nuestra Patria, ponen en relieve las corrientes de simpatías que nos unen á las cortes y á los pueblos extranjeros, así como los arbitrajes sometidos á la Corona de España para resolver cuestiones de límites entre el Perú y el Ecuador y entre Honduras y Nicaragua demuestran la constancia hidalga con que en gran parte de América perduran el glorioso recuerdo de la

antigua Patria y los respetos á la justificacion de nuestros prestigios; conjunto de circunstancias halagüeñas que infunden gratas esperanzas de buen suceso para la renovacion de los Tratados de comercio, cuyo concierto tiene plazo fijo y muy próximo.

La conferencia propuesta por el Sultán de Marruecos sobre reformas en su Imperio y recursos para atender al debido planteamiento, promovió negociaciones de las Cancillerías, inspiradas en el mutuo respeto y unánime reconocimiento del derecho internacional. A la oferta hecha por Mi Gobierno de una poblacion del Mediodía de la Península para la reunion de los Plenipotenciarios, respondieron los Gabinetes de Paris y Berlín aceptando entre las propuestas la ciudad de Algeciras. Oportunamente se dará cuenta á las Cortes de los trabajos de Mi Consejo responsable, que no habrán de ser estériles, para mejorar la situacion de España en Africa y los derechos é intereses valiosos de nuestra Nacion en el Imperio sheriffiano.

Por lo que hace á la vida interior del país, nadie desconoce el espíritu reformador de Mi Gobierno. La reorganizacion judicial acordada por las Cortes en 1900, no cumplida todavía, constituye en esta esfera de la vida nacional una preocupacion constante hasta que se logre satisfacer necesidad tan hondamente

sentida por el país y reclamada por cuantos tienen que fiar su honra ó sus intereses al fallo supremo de los Tribunales de justicia.

No menos perentorias é ineludibles son aquellas reformas que afectan á la esencia del régimen representativo y á las garantías de rectitud é imparcialidad austera de la Administracion pública. Una larga experiencia ha demostrado la absoluta necesidad de que cese toda intervencion que no sea la del propio Cuerpo electoral en cuanto concierne al libre ejercicio del sufragio, así en las operaciones anteriores á la emision del voto como en el procedimiento é independencia de los colegios. Completarán este proyecto de ley el de incompatibilidades, con el fin de separar más y más la funcion legislativa de la influencia de la Administracion, y el de excedencias de los empleados, que tiende á corregir los abusos y corruptelas en los servicios públicos, á la vez que cerrará una de las puertas por donde cada día entran nuevas é injustificadas cargas sobre el Tesoro en el capítulo de Clases pasivas.

Preferente atencion dedica Mi Gobierno á cuanto respecta á las instituciones militares, de acuerdo con las exigencias de la opinion pública y con los adelantos de la época actual, proponiéndose robustecer el espíritu y los

medios de los elementos armados para que puedan responder en todo caso á los fines de su patriótica misión. Para ello solicitará vuestra cooperación patriótica.

La situación á que han llegado las fuerzas de mar va haciéndose cada día más insostenible, y por lo mismo urge el establecer de un modo definitivo el régimen de la Armada, dotando á la Nación de los elementos navales que deba y pueda sostener para su defensa. Con estos fines se serán presentados los proyectos de ley oportunos, así como los necesarios para la protección á la Marina mercante y á las industrias de mar.

Es ya dogma inquebrantable para todos los partidos y todos los Gobiernos la nivelación de los presupuestos, entendiéndose que ha de quedar ésta garantida con un *superávit* suficiente. Partiendo de esta base indiscutible, intentará Mi Gobierno reformas y mejoras demandadas fervientemente por el país. Al par que se legaliza la situación económica con la urgencia que exige el plazo legal, próximo á extinguirse, tendrán ocasión de deliberar las Cámaras sobre cuestiones financieras tan importantes como las bases para la reforma arancelaria, los tratados de comercio y el problema de los cambios, cuya solución, con procedimiento sistemático, gradual y constante, implica una reforma del Banco de España.

De vicios cuya corrección es urgente, y de faltas que es de todo punto necesario subsanar, adolece la organización de la policía española; habrá de acometerse en plazo breve la obra de su completa transformación, en bien de la seguridad individual y del respeto á la ley y al orden público.

Las cuestiones sociales vienen siendo objeto de detenido estudio en todas las Naciones, y hay que proseguir esa labor, emprendida por anteriores Cortes, para lo cual se someterán á las que hoy se reúnen proyectos que armonicen las relaciones del patrono y el obrero en los contratos del trabajo.

De gran conveniencia y equidad ha de ser una ley sobre seguros para obreros que tenga por base la mutualidad y la cooperación, y á cuyas fundaciones pueda contribuir el Estado á me-

didada que lo permitan los recursos del Tesoro. La Administración local, cuya reforma tantas veces se ha intentado y en cuyo estudio se ocuparon con luminoso examen varios Parlamentos, merece del actual una atención señalada que solicitará con empeño Mi Gobierno al presentaros el correspondiente proyecto.

Cuanto se refiera á la producción y á las fuentes de riqueza nacional, y de entre ellas muy especialmente á nuestra agricultura, tiene que ser objeto de la labor parlamentaria, necesitada como se halla aquélla de toda clase de estímulos y de medidas protectoras, ya que su desarrollo puede contribuir á resolver el problema de las subsistencias y aminorar las graves crisis agrarias, que empujan á muchos compatriotas á los riesgos y á las amarguras de la emigración.

Ligado muy estrechamente con estos problemas está el servicio ferroviario, agente indispensable de todo progreso en la riqueza y rémora de la misma cuando es tardío ó caro.

Las necesidades expuestas y los medios conducentes á su satisfacción obtuvieron ya reconocimiento oficial y expreso en proyectos presentados por otros Gobiernos á anteriores Cortes, sobre sindicatos y crédito agrícolas y reforma de los Pósitos. Manteniendo esas iniciativas evitará Mi Gobierno los peligros é incentivos de la originalidad, prefiriendo á ella la modesta, pero útil labor, de continuar la obra emprendida por sus antecesores.

El ferviente anhelo de mejorar la instrucción pública multiplicó planes, inició enseñanzas, esbozó carreras, reformó estudios y dictó decretos y reglamentos que, siendo todos bien concebidos y orientados, requieren así la unidad de criterio que los armonice y los fije dentro de proporciones adecuadas, como una base sólida y una garantía de duración superior á efímeras influencias y que sólo puede hallarse en los acuerdos del Poder legislativo. A las Cortes, pues, se propone traer Mi Gobierno los oportunos proyectos de ley que depuren y consoliden esa inmensa labor emprendida para el fomento de la enseñanza, organizándola según las lecciones de la experiencia y el consejo de los doctos. Demandará también vuestro con-

curso Mi Gobierno para el aumento del material científico en los Centros docentes, para la más equitativa remuneración de los Maestros, y muy especialmente para la construcción de edificios higiénicos y decorosos destinados á escuelas públicas en todo el Reino.

SEÑORES DIPUTADOS Y SENADORES:

Grande es la obra y difícil la empresa de darle venturoso remate. Pero yo tengo fé en que la conciencia de las responsabilidades que asumís sabrá manteneros á la altura de vuestras obligaciones, y en que la Providencia ha de iluminarnos á todos para que juntos procuremos los días de felicidad que, después de tantos infortunios inolvidables y de tantos sacrificios heroicos, merece nuestra inmortal Patria española.

(Gaceta del 13 de Octubre de 1905.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.097.

Fuente el Sol.

El día 30 del corriente y hora de las once á las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial en pública licitación por el sistema de pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.^a por un período de uno á tres años ó sea en 1906, 1907 y 1908, bajo el tipo de 1.539 pesetas y 34 céntimos en cada uno de ellos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, con las condiciones consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa el depósito del 5 por 100 en la Depositaria municipal.

Si no tuviera efecto esta subasta, se celebrará una segunda el día 10 de Noviembre próximo á las mismas horas y local que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado, siendo en este caso el arriendo sólo por un año.

Fuente el Sol 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fausto Delgado.

Núm. 2.094.

Nava del Rey.

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de este Distrito para el año de 1906, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Nava del Rey 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Basilio Pino.—El Secretario, Pablo Burgos.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castromembibre

Fuente el Sol

Ramiro

Tudela de Duero

Valdearcos de la Vega

Núm. 2.065.

Renedo de Esgueva.

Don Nicolás Herrero Velasco, Secretario del Ayuntamiento de Renedo de Esgueva.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa de Renedo de Esgueva el día doce del actual, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de siete mil seiscientas setenta y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación; en cumplimiento á lo que determina el número 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas siete mil seiscientas setenta y seis pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más con-



venía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico, sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad exceptuando las que se destinen á usos industriales, durante el próximo ejercicio cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de cincuenta céntimos de peseta por cada quintal métrico que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 9.052 quintales de paja y 6.300 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 7.676 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones. No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Valentin de la Riva.—Enrique Calvo.—Lino Rueda.—Claudio Babon.—

José Madrid.—Apolinar Merchan.—Manuel Tabarés.—Victor Rubio.—Juan Almeida.—Mariano Velasco.—Andrés Sastre.—Primitivo Maestro.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día doce del actual, para cubrir el déficit de siete mil seiscientos setenta y seis pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	9052	2	0.50	4526
Leña de id.	Id.	6300	2	0.50	3150
Total.					7676

Renedo de Esgueva á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Valentin de la Riva.—El Secretario, Nicolás Herrero.

NUM. 2.108.

Siete Iglesias.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de Puestos públicos para el año de 1906, que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, dicha subasta tendrá lugar el día 29 del corriente mes á la hora de las doce, sirviendo de tipo la cantidad de cien pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la Autoridad que presida el acto, el cinco por ciento del tipo de subasta para optar á la misma, que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquél en quien quede adjudicado el arbitrio.

Las proposiciones se harán por pujas á la llana no admitiéndose las menores de una peseta.

Siete Iglesias á diez y seis de Octubre de 1905.—El Alcalde, Faustino Garcia.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 2.109.

Siete Iglesias.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de Degüello de reses en el Matadero público para el próximo año de 1906, que fué anunciado en el «Boletin Oficial» del día 5 del actual, dicha subasta tendrá lugar el día 29 del co-

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Renedo de Esgueva á trece de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Nicolás Herrero.—V.º B.º El Alcalde, Valentin de la Riva.

riente mes á la hora de las doce, sirviendo de tipo la cantidad de mil ochocientas pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la Autoridad que presida el acto el 5 por 100 del tipo de subasta para optar á la misma, la que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquél en que quede adjudicado el arbitrio.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don...., vecino de...., según acredita con la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1906, el arbitrio de Degüello de reses en el Matadero público, por la suma de (tantas) pesetas (en letra.)
(Fecha y firma del proponente.)

Siete Iglesias 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Faustino Garcia.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 2.110.

Siete Iglesias.

No habiéndose producido reclamacion alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio de Pesas y medidas para el próximo año de 1906, que fué anunciado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, dicha subas-

ta tendrá lugar el día 29 del corriente mes á la hora de las once sirviendo de tipo la cantidad de tres mil pesetas, debiendo consignar los licitadores en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó ante la Autoridad que presida el acto, el 5 por 100 del tipo de subasta para optar á la misma, que se elevará al 25 por 100 como fianza definitiva por aquél en quien quede adjudicado el arbitrio.

Las proposiciones se presentarán en papel de la clase 11.ª, acompañadas de la cédula personal del interesado y redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don.... vecino de.... según acredita con la cédula personal que presenta, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arrendamiento por todo el año de 1906, el arbitrio de uso de Pesas y medidas por la suma de (tantas) pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Siete Iglesias á 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Faustino Garcia.—El Secretario, Victoriano Puertas.

NUM. 2.106.

Simancas.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que en ese plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos examinarle y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Simancas 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Herrero.

NUM. 2.098.

Tiedra.

EDICTO.

Don Santos Alonso Tejedor, Alcalde constitucional de esta villa de Tiedra.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez hábiles, á contar del de la publicacion del presente anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia, desde la hora de las once en que dará principio, á las doce de

la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar, en esta Sala Consistorial, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de la 1.^a Tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de la misma en su totalidad, excepto la sal que no se puede imponer.

El arriendo se verifica por un período de un año, que principiará en 1.^o de Enero próximo y terminará en 30 de Diciembre de 1906, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de quince mil novecientos once pesetas y cuarenta y ocho céntimos á que asciende el cupo y recargos.

Los licitadores consignarán previamente, como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento, ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza definitiva dentro del plazo señalado y á satisfacción del Ayuntamiento, en cantidad que garantice la seguridad de los pagos del total importe del remate, ó depositará en metálico en arcas municipales, la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho «Boletín oficial».

En el caso de que no hubiere remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles, del señalado para aquella, en el indicado local, á iguales horas y por el mismo tipo admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tiedra á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos Alonso.—P. S. M., Atanasio Garcia, Secretario.

Núm. 2.099.

Tiedra.

Este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, aprobó los pliegos de condiciones para las subastas

relativas á los arbitrios municipales sobre los puestos públicos con el de corredería y degüello de reses en el Matadero durante el año de 1906; y á tenor de lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Tiedra á 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Santos Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 2.101.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Cesáreo Artero Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Doy fé: Que en los autos que se dirá, ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Medina de Rioseco, á once de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, Don Ricardo Rodriguez Gago, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Caballero, bajo la Direccion del Letrado Sr. Valencia, parte actora, de la una, y Sixto Alvarez Perez, vecino de Moral de la Paz, demandado y en rebeldía, de la otra, sobre lo que se dirá.

Falio: Que debo de condenar y condeno al demandado Sixto Alvarez Perez, al pago de las mil novecientos noventa pesetas de rentas é intereses vencidos hasta el primero de Septiembre de mil novecientos cuatro, intereses legales de tal suma desde la fecha de la demanda, y en las costas y por la rebeldía del Sixto, notifíquese esta resolución en la forma dispuesta por el artículo setecientos

sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Abella y Rodriguez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde literalmente con su original obrante en los autos referidos á que me remito; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, y á los efectos legales, á instancia del Procurador de la parte actora, pongo el presente que firmo en Rioseco á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Cesáreo Artero Gonzalez.

212

Juzgados municipales.

Núm. 2.048.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Lucas Miguel Descalzo Olivares, Abogado del Ilustre Colegio de esta villa y Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba; la cual se ha de proveer en

CLASE DE MATERIALES	CANTIDAD — Kilogramos	Precio por
		cada 100 kilogramos — Pesetas
Acero procedente de desbarate de efectos.	100	20
Bronce de igual procedencia.	150	150
Hierro dulce de igual id.	500	10
Idem colado de igual id.	15000	5
Madera ó leña de igual id.	500	1
Plomo de igual id.	2000	26

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre á las diez ante el Tribunal correspondiente, en el Cuartel de San Ambrosio de esta Ciudad, cuyo Tribunal se hallará constituido media hora antes para recibir las proposiciones que se presenten en pliego cerrado. Estas se redactarán en papel de una peseta con arreglo al formulario inserto al final de este anuncio, acompañando á las mismas resguardo de la Caja general de Depósitos ó de sus sucursales en provincias de imposición del 5 por 100 del valor de los materiales que deseen adquirir calculado por el precio límite fijado. El pliego de condiciones queda de manifiesto desde este día en las oficinas de este Parque para su consulta por quien lo solicite.

Valladolid 14 de Octubre de 1905.—Juan Alcalá.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., calle de....., número....., con cédula

conformidad á lo que dispone la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes y demás documentos en la Secretaría del mismo en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Medina del Campo á doce de Octubre de mil novecientos cinco.—Lucas Miguel Descalzo.—Por su mandado, Elías de Oyagüe, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.063.

Don Juan Alcalá Floran, Coronel de Artillería y Director del Parque Regional de Valladolid.

Hace saber: Que autorizada esta Dependencia para celebrarse segunda subasta para la venta de varios materiales existentes en el disuelto Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo, á causa de haber quedado desiertas por falta de licitadores la celebrada en 30 de Agosto último, se convoca por virtud del presente anuncio ó dicha segunda subasta con rebaja de precios, ó sea á los que á continuación se expresan:

personal de....., clase, expedida en....., de....., de....., enterado del anuncio publicado en..... (el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid ó de Salamanca) del día....., de....., de....., para la venta de varios materiales existentes en el disuelto Parque de Artillería de Ciudad Rodrigo, se compromete á adquirir (tantos en letra) kilogramos de....., (lo que sea) abonando el precio de..... (por pesetas y céntimos en letra) por cada cien kilogramos y á cumplir en un todo las condiciones que se expresan en el pliego correspondiente.

(Fecha y firma del autor.)
213

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Se venden bocoyes de castaño de 40 cántaros á precios baratísimos; dirigirse á Emiliano A. Gutierrez, Marqués del Duero, 1, pral. 4
210

Imprenta del Hospicio provincial.